

www.juridicas.unam.mx

# **ANEXOS**

# I. FORMATO DE CONVENIO DE HERMANDAD

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE (noi
bre oficial de la ciudad o estado) DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
(nombre oficial de la contraparte extra
jera) DE (nombre oficial del País).
(ciudad o estado) de los Estados Unidos Mexicanos y
(contraparte extranjera), en adelante denominados "las Partes";
CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooper
ción que unen a ambas Partes;
RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factor
que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus re
pectivas comunidades;
MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colabor
ción a través de un marco jurídico adecuado;
CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contrib
yan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así con
de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidenc
en el avance económico y social de las Partes, han acordado lo siguiente:
ARTÍCULO I.
Objetivo.
El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar el hermanamiento en
ypara
[Señalar el nombre oficial de las partes que se hermanan y definir con pred
sión el objetivo.]

## ARTÍCULO II

Áreas de cooperación.

Para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las siguientes áreas:

[Las Partes determinan de común acuerdo las áreas a las que se encaminarán las acciones de cooperación y describirán el contenido general de cada una en el ámbito de sus atribuciones, por ejemplo]

- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;
  - c) Turismo...;
  - d) Desarrollo municipal...;
  - e) Recursos humanos...:
  - f) Educación...;
  - g) Ciencia y tecnología...;
  - h) Ambiente...; y
  - i) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTÍCULO III.

Modalidades de cooperación.

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente. Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

[Se describen las modalidades bajo las cuales las Partes llevarán a cabo actividades relacionadas con el objetivo del presente Acuerdo]

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación de recursos humanos;
- h) Intercambio cultural, deportivo y artístico;
- i) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias, y
- j) Cualquier otra modalidad que las Partes convengan.

ARTÍCULO IV

Competencia.

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus

respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

## ARTÍCULO V.

Programas Operativos Anuales.

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre. Las Partes se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo. Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo. Ambas Partes se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo.

## ARTÍCULO VI.

Propuestas adicionales de colaboración.

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo \_\_\_\_\_ del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

#### ARTÍCULO VII.

Mecanismo de supervisión y coordinación.

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes. El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin

de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo; y
  - e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTÍCULO VIII

Financiamiento.

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

ARTÍCULO IX

Información, material y equipo protegido.

[Si dentro del objetivo del Acuerdo se identifica información, material o equipo que necesite de un resguardo para la protección de su contenido, se sugiere establecer un artículo con la redacción siguiente].

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo. Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes. La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.

ARTÍCULO X

Instrumentos internacionales.

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

### ARTÍCULO XI.

Propiedad intelectual.

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

### ARTÍCULO XII.

Personal designado.

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente. Acuerdo que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

#### ARTÍCULO XIII

Solución de controversias.

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

### ARTÍCULO XIV.

Disposiciones finales.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de \_\_\_\_\_ (No.) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita. El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por

terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra,					
con (No.) días de antelación. La terminación anticipada del presente Acuer-					
do no afectará la conclusión de las activic	lades de co	operación o	que hubi	eren sido	
formalizados durante su vigencia.		•	•		
Firmado en la ciudad de	, el		de	de	
Firmado en la ciudad dedos mil, en dos ejemplares originale	es en idiom	a español [	señalar i	diomas],	
siendo ambos textos igualmente auténtico	OS				
POR (ciudad o estado)	DE	LOS EST	ADOS I	UNIDOS	
MEXICANOS.					
Nombre					
[Cargo]					
POR (ciudad o estado)	DE		[]	País].	
Nombre				-	
[Cargo]					
II. CONVENIO ENTRE LA SECRETAR	ρίλ DE RE	LACIONES	EYTERI	ORES	
Y LOS MUNICIPIOS PARA LA INSTAU					
I LOS MUNICIPIOS PARA LA INSTAU	KACION I	DE OFICINA	ODE EN	NLACE	
CONVENIO DE COLABORACIÓN AD	MINISTR	ATIVA PAR	A FL ES	TABLE-	
CIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA "					
CON LA SECRETARÍA DE RELACIO					
CEPCIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTA					
DICIÓN DE PASAPORTES ORDINARIO					
Y LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVI					
TARÍA DE RELACIONES EXTERIORE					
DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", R					
CARÁCTER DE TITULAR DEL RAMO					
MAYOR, Y POR EL C, DIRECTOR					
POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAM					
TADO POR EL PRESIDENTE MUNICI	PAL C		— EL	SECRE-	
TARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL TI	ESORERC	DEL AYU	, ZZ NTAMII	ENTO C	
LIC. , AL QUE EN LO SU					
AYUNTAMIENTO", DE ACUERDO CO				nui EE	
I. CONSIDERANDOS	/IT LOD DI	COLLIVIE			
Que la desconcentración administrativ	a permite	a "LA SECI	RETARÍ	A", acer-	
car los servicios que presta a la población					
establece el Artículo 17 de la Ley Orgáni					

Que las necesidades de la población demandan mayor cercanía con las dependencias federales, específicamente con "LA SECRETARÍA";

ral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003;

Que es objetivo permanente de "LA SECRETARÍA" atender dicha demanda y para llevar a cabo eficientemente estas labores, "LA SECRETARÍA" requiere trabajar coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO" y de esta forma aprovechar al máximo los recursos disponibles;

Que al igual que "LA SECRETARÍA", "EL AYUNTAMIENTO" está dispuesto a apoyar los esfuerzos de desconcentración administrativa, a fin de beneficiar a los habitantes del municipio que requieren los servicios correspondientes;

Que el Reglamento de Pasaportes publicado el día 9 de enero de 2002 en su artículo 90. establece que se podrá habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para la recepción de documentos, así como para la entrega de pasaportes;

Que el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de septiembre de 1996, establece en su artículo 90. que para dar inicio a la operación de una Oficina Municipal de Enlace, ésta deberá estar autorizada mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración Administrativa que celebren por una parte "LA SECRETARÍA" y por la otra "EL AYUNTAMIENTO" del que se trate, y que el Convenio sea publicado en el *Diario Oficial de la Federación*.

#### II. DECLARACIONES

- 1. POR "LA SECRETARÍA".
- a) Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) El Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista, en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, celebra el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de fecha 10 de agosto de 2001.
- c) De conformidad con el artículo 36, fracción VI del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA" corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- d) Señala como su domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón No. 1, Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06995, México D. F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.
  - 2. POR "EL AYUNTAMENTO":
- a) Es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 138 de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_\_.
- b) El Lic.\_\_\_\_\_en su carácter de Presidente de "EL AYUNTAMIEN-TO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo \_\_\_\_\_ (del ordenamiento jurídico que corresponda);

c) Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" coadyuvar con "LA SECRETA
RÍA" en el despacho de los asuntos y trámites que le confiere: en beneficio de su
comunidad en el municipio de Estado de
d) A efecto de dar inicio a la operación de la Oficina Municipal de Enlace
ésta deberá contar con un inmueble que cumpla las normas y condiciones que
"LA SECRETARÍA" determina.
e) Señala como domicilio legal el ubicado en .
3. POR AMBAS PARTES:
a) El presente Convenio se suscribe a solicitud de "EL AYUNTAMIENTO"
LA SECRETARÍA accede a la solicitud, una vez que se hayan cubierto las dis-
posiciones contenidas en este Convenio.
b) Reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el pre
sente Convenio que se celebra al tenor de las siguientes:
III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en normar el funcionamiento de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE en el Estado de \_\_\_\_\_\_, la cual es una oficina administrativa que dependerá económica y administrativamente del Municipio de \_\_\_\_\_\_, y cuya operación autoriza LA SECRETARÍA para apoyar a sus Delegaciones en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios.

SEGUNDA.- De conformidad con el Reglamento para la Operación de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de septiembre de 1996, las funciones de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE serán las siguientes:

- a) Proporcionar, a través del responsable de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios; permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados de nacionalidad mexicana, becas que promueve "LA SECRETARÍA" y todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como de difusión de la política exterior de México;
- b) Distribuir gratuitamente a los solicitantes las formas de solicitud necesarias para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades o asociaciones, certificado de nacionalidad mexicana, para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c) Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados de nacionalidad mexica-

na y para la obtención de becas que promueve la Secretaría, así como la presentación de las mismas y documentación necesaria;

- d) Recibir las solicitudes y documentos necesarios de acuerdo con los reglamentos respectivos, y de los manuales e instructivos que señale la Secretaría;
- e) Recibir el documento que ampare el pago de los derechos que para el trámite de pasaportes y de permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, establece la Ley Federal de Derechos vigente, siempre mediante el uso de cheques certificados o giros postales a favor de la Tesorería de la Federación;
- f) Remitir a la Delegación de "LA SECRETARÍA" en \_\_\_\_\_ los expedientes completos de los solicitantes;
- g) Entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, los permisos y los certificados, y en su caso, los expedientes que no procedan, acompañados del giro o cheque certificado correspondiente;
- h) Canalizar a la Delegación de "LA SECRETARÍA" los asuntos que sean de su competencia;
  - k) Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARÍA".
- TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos, que serán evaluados, aprobados y capacitados permanentemente por "LA SE-CRETARÍA", que se reservará el derecho de proponer nombres y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.
- a) La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE deberá contar para el desahogo de los trámites con un mínimo de dos personas nombradas por "EL AYUNTA-MIENTO" y deberá comisionar a "LA SECRETARÍA" a una plantilla mínima de tres personas. La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARÍA" y "EL AYUNTA-MIENTO".
- "EL AYUNTAMIENTO" instalará gratuitamente un módulo de información y asignará al mismo en forma permanente a una persona que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, en representación de "LA SECRETARÍA".
- b) "EL AYUNTAMIENTO" instruirá al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas y/o penales.
- c) "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Delegaciones, designará a representantes en la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, cuyas funciones serán primordialmente coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la OFICINA, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA de este Convenio.

Por lo menos deberá existir una persona adscrita a la OFICINA MUNICI-PAL DE ENLACE por parte de la Secretaría. Además, "LA SECRETARÍA"

proporcionará al personal adscrito y comisionado de una identificación en la que se le acredite como personal de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible *para identificación del* público. En la identificación se mencionará si se trata de personal adscrito o comisionado.

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARÍA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la Oficina Municipal de Enlace como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará y dará mantenimiento gratuito al mobiliario adecuado e indispensable para la operación de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE:

- El inmueble que destine de manera gratuita a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE deberá ubicarse en planta baja y en él deberá instalar un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo.
- De manera conjunta con "LA SECRETARÍA", supervisará permanentemente las instalaciones de la "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", a fin de verificar que cumpla con las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para dar la debida salvaguarda a los archivos, documentos, formas valoradas, mobiliario, así como la adecuación para el buen desempeño de los servicios que ahí se prestan.
- En caso de que a juicio de "LA SECRETARÍA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean atenidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporalmente LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE.

QUINTA.- El acondicionamiento del local se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de 'LA SECRETARÍA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, de acuerdo con las estipulaciones que emita "LA SECRETARÍA", incluyéndose la información inherente a quejas y los teléfonos del Órgano Interno de Control de "LA SECRETARÍA" y de la Secretaría de la Función Pública, así como la información de que se trata de una "OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES", especificando los servicios que ofrecen, bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en

a) Informar del cobro de aprovechamientos que "EL AYUNTAMIENTO" aplique por los servicios que presta la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, de conformidad con el artículo 12, inciso B del Reglamento para la Operación

de Oficinas Estatales y Municipales de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la legislación local.

- b) Los interiores y exteriores del local deberán ser de preferencia de color gris claro con puertas azul marino, por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARÍA".
- c) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes.
- d) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad.
- e) "LA SECRETARÍA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARÍA", podrá cerrarse temporalmente "LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE", reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARÍA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

SÉPTIMA.- Preferentemente, "LA SECRETARÍA" designará al Titular de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE: su responsabilidad será la de supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y otras funciones a ser especificadas por "LA SECRETARÍA".

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de "LA SECRETA-RÍA" a la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

NOVENA.- La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables y previo acuerdo con "LA SECRETARÍA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DÉCIMA.- La OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE *entregará* en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y certificados y declaraciones de nacionalidad mexicana,

**DELEGACIONES** 

se expedirán en el tiempo que marque la	ley, sin que éste exceda de 30 días ca-		
lendario.	MINICIPAL DE ENLACE		
DÉCIMA PRIMERA La OFICINA			
ponsable de remitir a la Delegación enda con la expedición de pasaportes, permi	la documentación de sociedados		
o asociaciones y certificados y declaracion			
su recepción, pagando el costo de los env	ios, de conformidad con la CLAUSU-		
LA SEGUNDA, inciso h). DÉCIMO SEGUNDA "EL AYUNTA	MIENTO" "I A SECDETADÍA" ac		
apoyarán de manera conjunta para el trasl			
dos de, fallecidos en el exterior,			
y atención de los menores migrantes y rep			
mientos, lo que comunicará a "EL AYUN"			
ción al cierre de la OFICINA.	TAMIENTO con 30 dias de anticipa-		
DÉCIMO TERCERA De las desaven	anaiga qua sa susaitan an la anligación		
del presente Convenio, las Partes las reso	-		
que surjan controversias respecto a la inte			
las Partes someterán la controversia a la			
Nación, de conformidad con el artículo			
Estados Unidos Mexicanos y demás aplic			
El presente Convenio se suscribe por q			
días del mes de del año dos	s mil tres		
der and der and der	, 1111 1100.		
POR LA SECRETARÍA DE	POR EL GOBIERNO DEL		
DEL ACIONES EVTEDIODES	AYUNTAMIENTO DE		
RELACIONES EXTERIORES			
DR	PRESIDENTE MUNICIPAL		
SECRETARIO DE RELACIONES	H. AYUNTAMIENTO DE		
EXTERIORES			
LIC	SECRETARIO DE GOBIERNO		
OFICIAL MAYOR			
C. P.	SECRETARIO DE FINANZAS		
DIRECTOR GENERAL DE			

# III. OFICINAS DE ENLACE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON LOS GOBIERNOS LOCALES

Delegaciones del Distrito Federal.

Álvaro Obregón; Benito Juárez; Cuauhtémoc; Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa; Miguel Hidalgo; Naucalpan; Tlalpan; Venustiano Carranza.

En los gobiernos estatales.

Delegación Aguascalientes: Calvillo; Cosío; Juchipila, Zacatecas; Lagos de Moreno, Jalisco.

Delegación Baja California: Mexicali; San Luís Río Colorado, Sonora.

Delegación Tijuana: Ensenada; Playas de Rosarito; Tecate; Tijuana.

Delegación Campeche: Ciudad del Carmen.

Delegación Ciudad Juárez: Ciudad Juárez y Nuevo Casas Grandes.

Delegación Tapachula: Comitán.

Delegación Coahuila: Gómez Palacio; Ciudad Acuña; Monclova; Nueva Rosita; Piedras Negras; Saltillo; San Pedro de las Colonias.

Delegación Colima: Colima y Manzanillo.

Delegación Durango: Guadalupe Victoria; Santiago Papasquiaro; Vicente Guerrero; Nuevo Ideal.

Delegación Estado de México: Metepec; Tejupilco; Tenancingo; Tonatico; Zitácuaro.

Delegación Guanajuato: Acámbaro; Celaya; Irapuato; León; Ocampo.

Delegación Guerrero: Ciudad Altamirano y Zihuatanejo.

Delegación Hidalgo: Actopan; Huichapan; Xmiquilpan; Molando; Tepeapulco; Tepeji del Río; Tulancingo.

Delegación Jalisco: Ameca; Arandas; Atotonilco el Alto; Autlán de Navarro; Ciudad Guzmán; Etzatlán; Guadalajara, I; Guadalajara, II; La Piedad, Michoacán; Ocotlán; Tepatitlán de Morelos; Tlaquepaque; Tlajomulco de Zúñiga; Tonalá; Zapopan.

Delegación Michoacán: Cherán; Lázaro Cárdenas; Moroleón, Guanajuato; Peribán de Ramos; Azuayo; Uruapan; Zacapu; Zamora.

Delegación Morelos: Cuautla; Jojutla; Puente de Ixtla.

Delegación Nayarit: Acaponeta; Ahuacatlán; Santiago Ixcuintla.

Delegación Nuevo León: Allende; Apodaca; Cadereyta de Jiménez; General Escobedo; Guadalupe; Linares; Montemorelos; Monterrey (Parque España; Parque Alameda y Parque Tucán); Sabinas Hidalgo; San Nicolás de los Garza; San Pedro Garza García; Santa Catarina; Santiago.

Delegación Oaxaca: Juchitán de Zaragoza.

Delegación Querétaro: Corregidora; Ezequiel Montes; San José Iturbide; San Juan del Río; San Miguel de Allende, Guanajuato.

Delegación Quintana Roo: Chetumal.

Delegación San Luis Potosí: Ciudad Valles; Matehuala; Río Verde; San Luis Potosí; Santa María del Río; Soledad de Graciano Sánchez.

Delegación Sinaloa: Culiacán; Guasave; Los Mochis; Mazatlán.

Delegación Sonora: Agua Prieta; Caborca; Ciudad Obregón; Guaymas; Hermosillo I (V.H. Plaza); Hermosillo II (Ley Kino); Magdalena de Kino; Moctezuma; Navojoa; Nogales.

Delegación Tabasco: Coatzacoalcos y Paraíso.

Delegación Tamaulipas: Camargo; Ciudad Madero; Ciudad Mante; Matamoros; Nuevo Laredo; Reynosa; Río Bravo; Tampico.

Delegación Veracruz: Boca del Río; Córdoba; San Andrés Tuxtla; Tuxpan; Veracruz.

Delegación Zacatecas: Fresnillo; Jerez de García Salinas; Sombrerete.